

2213-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas veinticinco minutos del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de PUNTARENAS.

Mediante resolución 2179-DRPP-2017 de las trece horas ocho minutos del veinte de setiembre del dos mil diecisiete, se le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraba pendiente de designación los cargos secretario suplente y un delegado territorial adicional, en virtud de que los señores Claudio Guevara Barahona, cédula de identidad número 600290724 y Armando Hidalgo Rodríguez, cédula de identidad número 114410034, designados como secretario suplente y delegado adicional, respectivamente, presentaban doble designación al estar nombrado, el primero, como fiscal propietario en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, acreditado mediante resolución 1840-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete; y el segundo, como fiscal suplente en el cantón de Coto Brus, provincia de Puntarenas, acreditado en resolución 1338-DRPP-2017 de las diez horas treinta y ocho minutos del tres de julio del dos mil diecisiete. Para la debida subsanación, los señores Guevara Barahona e Hidalgo Rodríguez debían aclarar a esta Administración en cuál de los cargos deseaban permanecer y realizar el partido político, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial, la designación del cargo restante.

En fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, el partido político presenta nota de misma fecha, en la que aporta cartas de renuncia de los señores antes mencionados a los cargos que ocupaban en las estructuras cantonales de Central y Coto Brus, subsanando de esta forma las inconsistencias señaladas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Puntarenas, no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO
PUNTARENAS**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107360143	NOEL IBO CAMPOS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203240676	RUTH BERMUDEZ CAMBRONERO	SECRETARIO PROPIETARIO
601570652	MARTIN MORA JAEN	TESORERO PROPIETARIO

107210685	YARMILA RAMOS MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
600290724	CLAUDIO GUEVARA BARAHONA	SECRETARIO PROPIETARIO
603850859	KARIN GRIZEL BADILLA VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602780686	LUIS CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
603020540	SELENE AMPIE BERMUDEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601051266	OLGA MARTA VARGAS OBANDO	TERRITORIAL
601490830	LOURDES ACOSTA MORAGA	TERRITORIAL
601150376	AUGUSTO CESAR MOYA GUTIERREZ	TERRITORIAL
602080065	DAVID RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL
601630379	RUFINO GERARDO ALVARADO CARBALLO	TERRITORIAL
107210685	YARMILA RAMOS MONTOYA	TERRITORIAL
107360143	NOEL IBO CAMPOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
203240676	RUTH BERMUDEZ CAMBRONERO	TERRITORIAL
601820041	LORELY RODRIGUEZ BLANCO	TERRITORIAL
603430882	JOSUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
502390266	MARIO ALBERTO NUÑEZ ARIAS	ADICIONAL
402000562	JANINA PATRICIA AVILA RODRIGUEZ	ADICIONAL
114410034	ARMANDO HIDALGO RODRIGUEZ	ADICIONAL
602110693	ANA MENAYDA TRIGUEROS GARCIA	ADICIONAL
203740912	GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ	ADICIONAL
603850859	KARIN GRIZEL BADILLA VARGAS	SUPLENTE
104280594	ANA YADIRA MORGAN MENDEZ	SUPLENTE
602950386	JOSE OMAR CASTRO GONZALEZ	SUPLENTE
601310508	WILFRIDO GONZALEZ ALVAREZ	SUPLENTE
601510263	JOSE ISIDORO SANTOS PALACIOS	SUPLENTE
603030658	ADRIANA FALLAS MENDOZA	SUPLENTE

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Adicionalmente, se comunica al partido que deberá subsanar, cuando estime oportuno, las inconsistencias generadas en los cantones de Central y Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Caso contrario, no se tendrá por completo su proceso de renovación de estructuras, cuya consecuencia, es que la agrupación política no podrá percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de previa cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Area de Registro de Asambleas
Ref., Doc.: 11244 - 2017